

**CONVENIO MARCO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Y EL  
CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS  
LABORALES (CONOCER) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Entre los suscritos, **HENNING JENSEN PENNINGTON**, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 hasta el 18 de mayo de 2016, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 5633, celebrada el 18 de mayo de 2012, con facultades de representante judicial y extrajudicial de la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, quién en adelante se denominará “**UCR**”, y **SALVADOR ALEJANDRO MALO ALVAREZ**, Doctor en Física, con credencial para votar folio 011910599, expedida por el Instituto Federal Electoral, en su calidad de Director General del **CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** quién en adelante se denominará “**CONOCER**”, debidamente facultado por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 86 y 87 fracción II de las Reglas Generales y Criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, así como de la cláusula décima quinta inciso t) del Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Internacional de Cooperación Técnica, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la “**UCR**” en el Artículo 1 de su Estatuto Orgánico establece que es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.
2. Que en el artículo 2 del Estatuto Orgánico se indica que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.



3. Que por disposición del artículo 3 del Estatuto Orgánico La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
4. Que dentro de su estructura académica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), dependencia que cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, entre los que destacan, la realización de proyectos y actividades de capacitación y actualización.
5. Que para los efectos de este Convenio, la “UCR” señala como su domicilio legal el ubicado en la Oficina de Rectoría, San Pedro de Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Código Postal 11501-2060, San José, Costa Rica.
6. Que el “CONOCER” se constituyó mediante Contrato de Fideicomiso del 29 de abril de 2005, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria y la Secretaría de Educación Pública de México y es un Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y lo indicado en la cláusula segunda del Contrato de Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.
7. Que de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso es objeto del “CONOCER” auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones que la Ley General de Educación establece, para lo cual realizará las actividades de proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Nacional de Competencias mediante la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral (Estándares de Competencia) en virtud del cual se acrediten, conforme al régimen de certificación que al efecto se establezca.
8. Que los artículos 86 y 87 fracción II de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, establecen que el “CONOCER” tiene entre sus atribuciones el celebrar convenios y contratos relacionados con su objeto, con instituciones extranjeras afines, para establecer programas de colaboración e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias relacionadas con el desarrollo y aplicación del Modelo de Gestión por Competencias, o sobre cualquier otro tema relacionado con su operación.



9. Que para los efectos de este Convenio, el “**CONOCER**” señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto No. 275, Primer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
10. Que entre las funciones de **CICAP** y **CONOCER**, en adelante denominadas **Las Partes**, se encuentra la de cultivar relaciones de armonía, intercambio y cooperación en actividades de interés mutuo.
11. Que **Las Partes** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas, orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano, procurando la ejecución de acciones conjuntas en materia de desarrollo de competencias.

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA: Objeto:**

Definir las bases para el desarrollo de actividades de cooperación internacional con el fin de establecer programas de colaboración e intercambio de conocimientos técnicos y experiencias relacionadas con el desarrollo y aplicación del Modelo de Gestión por Competencias de ambos países.

#### **SEGUNDA: Actividades:**

Para el desarrollo del presente Convenio se proponen las siguientes actividades de cooperación:

1. Intercambio de información sobre Estándares de Competencia (Normas Técnicas de Competencia Laboral).
2. Transferencia de información sobre los procesos de desarrollo de Estándares de Competencia y de la Certificación de Competencias.
3. Intercambio de información sobre buenas prácticas y casos exitosos de Empresas, Organizaciones o Instituciones, relacionados con el uso y aplicabilidad de los Estándares de Competencia (Normas Técnicas de Competencia Laboral) y el proceso de Certificación de Competencias.
4. Intercambio de experiencias relacionadas con la cadena de valor del proceso de Certificación de Competencias y la formación profesional.



5. Movilidad de académicos y expertos entre ambas instituciones para implementar acciones, proyectos o programas de Certificación de Competencias.

### **TERCERA: Acuerdos Específicos**

1. Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, ambas partes se obligan a suscribir Acuerdos Específicos, que deberán ser suscritos por los representantes legales de **Las Partes**, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para **Las Partes**.
2. Cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran, **Las Partes** podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y las acciones respectivas, previa suscripción por escrito de Acuerdos Específicos por parte de los representantes legales de **Las Partes** suscribientes de este Convenio Marco.

### **CUARTA: Movilidad de académicos y expertos**

1. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, **Las Partes** podrán enviar académicos y/o expertos a la otra Institución.
2. La duración de la visita de cada uno de ellos se determinará en cada caso particular por acuerdo de **Las Partes**.
3. Los académicos y expertos visitantes, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o brindarán asesorías en la Institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre **Las Partes** y en cada caso particular.
4. Los académicos visitantes y expertos deberán cumplir con las regulaciones de migración del país, así como con las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la institución anfitriona.
5. Los académicos y/o expertos visitantes deberán estar cubiertos con un seguro médico/de salud durante su viaje y el período de estancia en la institución anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación, de acuerdo con las regulaciones de cada institución.
6. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos y/o expertos se acordará mutuamente entre **Las Partes** según cada caso particular.



## QUINTA: Responsables Operativos y administración del Convenio

El desarrollo operativo de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Promoción y Desarrollo de los Sectores Social y de Gobierno en el CONOCER y por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en la UCR.

La administración del convenio estará a cargo de Dirección de Mercadeo, Comunicación y Canales de Atención en el CONOCER y de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

Para asuntos operativos:

En CONOCER:

Dirección de Promoción y Desarrollo de los Sectores Social y de Gobierno  
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias  
Laborales (Conocer) de los Estados Unidos Mexicanos  
Barranca del Muerto 275, 1er. Piso, Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
Tel.: (01.55) 22.82.02.16  
Correo electrónico: [jaime.bahena@conocer.gob.mx](mailto:jaime.bahena@conocer.gob.mx)

En UCR:

Dirección, Centro de Investigación y Capacitación  
en Administración Pública  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
Código Postal 11501 2060 UCR  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5552  
Fax: + (506) 2225-7023  
Correo electrónico: [cicap@ucr.ac.cr](mailto:cicap@ucr.ac.cr)

Para asuntos de administración del convenio:

Por CONOCER:

Dirección de Mercadeo, Comunicación y Canales de Atención  
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias  
Laborales (Conocer) de los Estados Unidos Mexicanos  
Barranca del Muerto 275, 1er. Piso, Col. San José Insurgentes  
México, D.F. 03900  
Tel.: (01.55) 22.82.02.04  
Correo electrónico: [alfredo.garza@conocer.gob.mx](mailto:alfredo.garza@conocer.gob.mx)



Por UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
Código Postal 11501 2060 UCR  
San Pedro de Montes de Oca  
San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
Correo electrónico: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

### **SEXTA: Facultades y Obligaciones de los Responsables Operativos**

Para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, los responsables operativos mencionados en la Cláusula Quinta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

1. Aprobación de planes de trabajo a incluir en los acuerdos específicos.
2. Búsqueda de recursos para el desarrollo de las actividades propuestas.
3. Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.
4. Elaboración de informes parciales y finales, que contengan los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio.
5. Presentación de estos informes a los titulares administradores del Convenio.
6. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo y levantamiento del acta respectiva

### **SÉPTIMA: Resolución de Discrepancias**

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación de **Las Partes**.

### **OCTAVA: Responsabilidad Civil**

Queda expresamente pactado que **Las Partes** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### **NOVENA: No Vinculación Laboral**

**Las Partes** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o a contratar cada una de **Las Partes** para la ejecución de este Convenio.



#### **DÉCIMA: Uso de Nombres, Emblemas o Sellos de Las Partes**

Salvo autorización expresa y escrita de **Las Partes**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Recursos.**

El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de **Las Partes**, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades pactadas. **Las Partes** financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. En el caso de la "UCR" el financiamiento de las actividades derivadas del presente Convenio serán asumidas por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) con presupuesto propio del Centro.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual y Derechos de Autor:**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, Adiciones y/o Aclaraciones**

**Las Partes** declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por acuerdo mutuo y por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo firmado por **Las Partes**.

#### **DÉCIMA CUARTA: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma y por un período de tres (3) años. No obstante lo anterior, ambas partes podrían renovar este convenio por mutuo compromiso por escrito entre los representantes legales de **Las Partes**, con un mínimo de (6) seis meses antes de la fecha de su vencimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA: Terminación Anticipada**

**Las Partes** acuerdan que en caso de finalización anticipada, ésta deberá expresarse mediante comunicación escrita con al menos noventa (90) días de anticipación. En tal



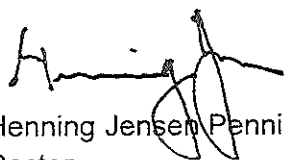
caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades**

Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento y protesta de decir verdad, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, de conformidad con la legislación aplicable para tal efecto en el país correspondiente.

DE CONFORMIDAD, se firman cuatro (4) originales de este CONVENIO MARCO siendo todos los ejemplares igualmente válidos.

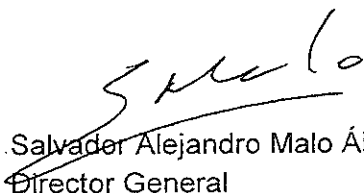
**POR LA UCR**



Henning Jensen Pennington  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR EL CONOCER**



Salvador Alejandro Malo Álvarez  
Director General

Fecha: \_\_\_\_\_

